

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1498 *DECRETO 255/1997, de 16 de octubre, por el que se nombra a D. Juan Alonso Herrera Castilla miembro del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación del Cabildo Insular de La Gomera.*

Visto acuerdo de designación de D. Juan Alonso Herrera Castilla como representante del Cabildo Insular de La Gomera en el Consejo Social de la Universidad de La Laguna.

Vista la Disposición Transitoria de la Ley 5/1997, de 6 de junio, de modificación del artículo 6 de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1997.

Vengo en nombrar a D. Juan Alonso Herrera Castilla miembro del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación del Cabildo Insular de La Gomera.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 1997.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

1499 *DECRETO 256/1997, de 16 de octubre, por el que se nombra a D. Juan Alonso Herrera Castilla miembro del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Cabildo Insular de La Gomera.*

Visto acuerdo de designación de D. Juan Alonso Herrera Castilla como representante del Cabildo Insular de La Gomera en el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la Disposición Transitoria de la Ley 5/1997, de 6 de junio, de modificación del artículo 6 de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria, y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1997.

Vengo en nombrar a D. Juan Alonso Herrera Castilla miembro del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Cabildo Insular de La Gomera.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 1997.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

1500 *ORDEN de 22 de agosto de 1997, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 161/95, interpuesto por D. José Luis Domínguez Bethencourt contra la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, versando sobre concurso de traslados.*

Vista la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 4 de marzo de 1997, recaída en el recurso nº 161/95, seguido a instancia de D. José Luis Domínguez Bethencourt, versando sobre la impugnación de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 7 de diciembre de 1994, la cual resolvía un recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden de 29 de julio de 1994, por la que se hacía pública la adjudicación definitiva de destinos entre funcionarios docentes de, entre otros, el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, participantes en el concurso de traslados convocado por Orden de 10 de noviembre de 1993.

Vista la Orden de 10 de julio de 1997, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Resultando que a D. José Luis Domínguez Bethencourt se le reconoció en el concurso de traslados que nos ocupa, una puntuación total de 8,95 puntos, habiendo sido puntuado el C.A.P. con 0,05 puntos. Con esta puntuación el interesado no obtuvo destino definitivo en el citado procedimiento.

Resultando que, de acuerdo con la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 4 de mar-

zo de 1997, al interesado le corresponde 2,20 puntos por el C.A.P. y no los 0,05 que le había otorgado la Comisión Dictaminadora, con lo cual la puntuación total pasaría a ser 11,10 puntos.

Con esta nueva puntuación la plaza que le debería ser asignada es en el I.F.P. Santiago Rivero, solicitada por el interesado en el puesto nº 32, según consta en su instancia de participación de fecha de entrada 1 de diciembre de 1993, en la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.

Resultando que en el siguiente concurso de traslados convocado por Orden de 10 de octubre de 1994 y resuelto por Orden de 8 de junio de 1995, D. José Luis Domínguez Bethencourt obtiene destino definitivo en el I.F.P. Santiago Rivero, destino que sigue conservando en la actualidad.

En su virtud, esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado,

DISPONE:

Retrotraer los efectos administrativos de la adjudicación definitiva en el destino en el que se encuentra D. José Luis Domínguez Bethencourt, I.F.P. Santiago Rivero, al 1 de octubre de 1994.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de agosto de 1997.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

1501 RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1997, de la Viceconsejería de Educación, por la que se establecen criterios para la selección de personas que deseen percibir las ayudas European Teacher Placement in Enterprise (ETPE) dentro del capítulo II (Comenius) Acción 1 del Programa Sócrates de la Unión Europea.

El European Teacher Placement in Enterprise (ETPE) es un proyecto de estancias formativas del profesorado en empresas, que viene a completar los programas de intercambio de profesores existentes en la Unión Europea, y que se creó como proyecto piloto en el año 1994. Tras dos años de trayectoria, ha quedado demostrada una mayor concienciación en el mundo académico y laboral de la necesidad de acercamiento y de dar una respuesta conjunta a los retos e inquietudes que plantea el cambio tecnológico y social. A partir de 1996, se integró en el Programa Sócrates Capítulo II (Comenius) Acción 1.

Con el fin de dar a conocer los criterios que esta Viceconsejería de Educación establece para la baremación de solicitudes,

RESUELVO:

Primero.- Establecer los criterios de selección para la baremación de las solicitudes de ayuda relativas a las estancias formativas del profesorado en empresas European Teacher Placement in Enterprise (ETPE).

El objetivo del ETPE es ofrecer al profesorado de Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Artes y Oficios en servicio activo, la oportunidad de mejorar su conocimiento del mundo empresarial en un entorno internacional, de desarrollar sus competencias profesionales, de consolidar la dimensión europea y laboral en su labor docente y que dicha experiencia desemboque en un proyecto educativo multilateral que incluya una o varias empresas.

En total se financian 500 estancias formativas a nivel europeo. A España le corresponden 50 estancias, a repartir entre todo el territorio del Estado, en dos modalidades: 25 para el profesorado que desarrolla Proyectos Educativos Europeos (PEE) y 25 para el resto del profesorado, pudiéndose asignar las estancias no cubiertas en la primera modalidad a la segunda.

El profesorado puede optar a tres tipos diferentes de estancia:

- De tres semanas de duración, de las cuales dos transcurren en la institución europea receptora del intercambio y una se destina a realizar una estancia formativa en empresa dentro del área de competencia o entorno del organismo de acogida. En este caso la ayuda será de hasta 1.750 Ecus.

- De dos semanas de duración, distribuidas entre la estancia de formación en la empresa y su permanencia en el centro educativo. En este caso la ayuda será de hasta 1.250 Ecus.

- De 1 semana de duración, destinada íntegramente a formación en una empresa de otro Estado miembro de la Unión Europea. En este caso la ayuda será de hasta 1.000 Ecus.

Las estancias que, preferentemente, han de ser recíprocas y consecutivas, podrán llevarse a cabo a lo largo del curso 1997/98 y, en cualquier caso, hasta el 20 de junio de 1998, en cualquier país miembro de la Unión Europea, los Estados del ámbito económico europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y los futuros Estados miembros que firmen el protocolo con